1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como función en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

De acuerdo con la estructuración del organigrama de la entidad, se encuentra la Dirección General, que de conformidad con el artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011, tiene entre sus funciones las de: *"(...) 3. Adelantar los procedimientos para la reserva, alineación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales".*

De la misma manera, la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley 3572 de 2011 y el artículo 27 de la Resolución No. 388 del 30 de diciembre de 2021, tiene entre sus funciones las de: *" (…) 2. Proponer las estrategias y mecanismos jurídicos que permitan la aplicación de los instrumentos de gestión predial disponibles en la normatividad vigente para el saneamiento de la propiedad de los inmuebles ubicados al interior de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 3. Adelantar los procesos y/o trámites jurídicos de saneamiento predial respectivo en coordinación con las Direcciones Territoriales. (…)".*

En desarrollo de estas competencias, la Oficina Asesora Jurídica debe atender de manera permanente los asuntos jurídicos relacionados con la gestión predial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, los cuales comprenden el análisis de la situación jurídica de los bienes inmuebles ubicados al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como de aquellos situados por fuera de las áreas protegidas que sean de propiedad, uso, administración o interés institucional de la Entidad. Estas actuaciones requieren conocimientos en derecho civil, derecho de tierras, derecho administrativo y régimen de bienes públicos, entre otras materias, que permitan identificar las situaciones jurídicas de los inmuebles y establecer las alternativas legales procedentes para su protección, saneamiento y formalización.

En este contexto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399

de 2021, la Oficina Asesora Jurídica requiere fortalecer su capacidad de gestión mediante la contratación de un profesional en Derecho que brinde acompañamiento y soporte jurídico en los asuntos relacionados con la gestión predial de la Entidad, así como en la atención de actuaciones judiciales, administrativas y constitucionales que tengan relación con dicha gestión. Esta contratación responde a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la dependencia para abordar con oportunidad y rigor técnico las líneas de trabajo que guardan estricta consonancia con el objeto y las obligaciones contractuales a ejecutar.

En este sentido, la vinculación comprende el acompañamiento y soporte jurídico en la proyección y revisión de los estudios de títulos de los predios y mejoras ubicados al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de predios ubicados por fuera de las áreas protegidas vinculados a la gestión institucional; el acompañamiento en las gestiones orientadas al saneamiento predial de inmuebles pertenecientes al Sistema (incluidos aquellos adquiridos o administrados históricamente por el extinto INDERENA) mediante la proyección de actos y documentos para su formalización registral; el soporte jurídico en la estructuración, revisión y aplicación de la ruta técnica y legal para la transferencia o adjudicación de inmuebles a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia como Entidad de Derecho Público (EDP); la elaboración y proyección de piezas para ejercitar la defensa judicial predial y el seguimiento al cumplimiento de providencias judiciales; la revisión, análisis y proyección de iniciativas normativas, reglamentarias y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) en mecanismos de gestión predial; la proyección de actos administrativos y respuestas a recursos de ley en materia predial; así como la proyección de contestaciones, informes, impugnaciones y recursos dentro de las acciones constitucionales (tutelas, acciones populares, de cumplimiento y de grupo) y actuaciones administrativas promovidas contra la entidad.

Asimismo, la realización de esta contratación en el presente periodo de la vigencia responde a la necesidad crítica e inaplazable de atender solicitudes, trámites registrales y requerimientos prediales que históricamente se concentran hacia el cierre del año fiscal. A escasos meses de culminar la vigencia, se requiere contar de forma inmediata con el soporte que permita evacuar los expedientes acumulados, proyectar en término las respuestas a los entes de control, despachos judiciales y peticionarios antes del cierre administrativo, y consolidar los insumos jurídicos prediales indispensables para el cumplimiento de las metas físicas y presupuestales de la Entidad; postergar esta vinculación comprometería la continuidad de la gestión predial y dejaría desatendidos términos legales y constitucionales que no admiten suspensión por la finalización del año.

Si bien la Oficina Asesora Jurídica cuenta con personal de planta, este resulta operativamente insuficiente para absorber la totalidad del volumen, complejidad y dinamismo de los trámites prediales, toda vez que los servidores públicos existentes

se encuentran dedicados de manera prioritaria a la atención diaria de la representación judicial ordinaria de la entidad, la contestación continua de acciones de tutela con términos perentorios y el asesoramiento legal permanente a la Dirección General. Las actuaciones de gestión predial exigen una dedicación especializada e itinerante que desborda la capacidad de la planta actual; exigir la asunción de estas cargas adicionales al personal de planta generaría un riesgo inminente de represamiento en los expedientes de saneamiento, vencimiento de términos legales y posibles afectaciones al patrimonio público ambiental bajo la custodia de la Nación.

Finalmente, el objeto del contrato propuesto está conforme con los postulados del principio de planeación contractual previsto en la Ley 80 de 1993 y satisface la necesidad de servicio a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Esta vinculación se encuentra sujeta a la temporalidad del Proyecto de Inversión denominado: *"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE PARQUES NACIONALES A NIVEL NACIONAL"* y se encuentra plenamente respaldada en la planificación presupuestal dispuesta para la presente vigencia fiscal.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de la Oficina Asesora Jurídica, se hace indispensable realizar la contratación, objeto de estos estudios previos, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026.

Finalmente se resalta que, la prestación del servicio propuesta con el objeto contractual no constituye para el contratista elementos propios de la subordinación por el hecho de su celebración y, por lo tanto, la ejecución de las obligaciones contractuales las desarrolla con plena autonomía e independencia, pero en el marco de la coordinación con el supervisor de sus actividades y con el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto:

SC05-3299056-12-021 Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica y administrativa, a la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para brindar acompañamiento y soporte jurídico en los asuntos relacionados con la gestión predial de la entidad, incluyendo la atención de acciones constitucionales, asuntos judiciales y administrativos relacionados con dicha gestión, en el marco del producto servicio de prevención, vigilancia y control de las áreas protegidas del proyecto de conservación.

2.2. Actividades Específicas:

A. Clasificación UNSPC

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080

El servicio para contratar se encuentra clasificado como[1]:

GRUPO	**F**	**Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos**
SEGMENTO	**80**	**Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos**
FAMILIA	**11**	**Servicios de recursos humanos**
CLASE	**16**	**Servicios de personal temporal**
CLASIFICACION	**00**	**80111600**

B. Obligaciones de las partes:

I. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Brindar acompañamiento y soporte jurídico en la revisión y análisis de los estudios de títulos de los predios y mejoras ubicados al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como de los bienes inmuebles ubicados por fuera de las áreas protegidas que sean de propiedad, uso, administración o interés institucional de la entidad.
2. Brindar acompañamiento y soporte jurídico en las gestiones tendientes al saneamiento predial de los bienes inmuebles pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante la revisión y proyección de los documentos y actos administrativos requeridos para su formalización jurídica y registral.
3. Revisar y dar aplicación a la ruta técnica y legal para la transferencia de dominio, adjudicación o cesión de bienes inmuebles, predios fiscales y terrenos a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia como Entidad de Derecho Público mediante el análisis de los casos que le sean asignados.

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

4. Proyectar y revisar los documentos que le sean asignados y sean requeridos para ejercer la defensa judicial de la entidad, así como realizar el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las providencias judiciales dictados en contra o a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia relacionadas con asuntos prediales.
5. Revisar, analizar y elaborar propuestas de ajuste a los procedimientos internos, instrumentos normativos y documentos jurídicos relacionados con la gestión predial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con los requerimientos priorizados por la supervisión.
6. Proyectar y revisar los actos administrativos y las respuestas a los recursos de ley que deba resolver la entidad en materia predial, garantizando el cumplimiento del procedimiento administrativo legal y la debida fundamentación jurídica.
7. Elaborar los documentos jurídicos de defensa requeridos en el marco de las acciones constitucionales y actuaciones administrativas interpuestas contra Parques Nacionales Naturales de Colombia.
8. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionado con el objeto del contrato.

II. Obligaciones Generales del contratista:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
3. Constituir la garantía única establecida en el mismo de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, a su costa.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Entregar al Supervisor del Contrato toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.
10. Legalizar los gastos de desplazamiento que le hayan sido autorizados, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.
11. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos de conformidad con la normatividad vigente.
14. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.
16. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por PARQUES NACIONALES y por la normatividad vigente en la materia.

17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
19. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
20. Denunciar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "*Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*" de la Resolución No.177 del 06 de Julio de 2023 "*Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres, basadas en género y/o discriminación en Parques Nacionales Naturales de Colombia". PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO*, y la Ley 2365 de 2024, "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones" y demás normas que lo modifiquen adicionen o complementen**.**
21. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia

III. Obligaciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir la ejecución del contrato y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Aplicar los protocolos o procedimientos o políticas vigentes, respecto de temas relacionados con violencia de género, acoso sexual entre otro tipo de conductas que afecten el recurso humano, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

C. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

D. Lugar de Ejecución:

El contratista ejecutará el contrato en la Ciudad de Bogotá D.C.

E. Gastos de Desplazamiento

Para todos los efectos legales, al Contratista le serán reconocidos los gastos de desplazamiento, previamente justificados y autorizados por el Supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en la resolución o acto administrativo expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

F. Valor

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000)**, incluidos los gastos e impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que hace parte integral del contrato, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales.

G. Forma de Pago del Contrato

Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).** Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Para el primer pago el contratista deberá presentar el certificado del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: Curso de Integridad - EVA - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

Para el pago del mes de diciembre de 2026 el contratista deberá presentar (2) cuentas de cobro, así:

Una para el periodo comprendido entre el 1° de diciembre al 15 de diciembre de 2026

y otra para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2026. Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

NOTA 1º.- Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia.

NOTA 2º.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en caso de que se requiera la factura electrónica deberá estar validada previamente por la DIAN.

NOTA 3º.- El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

NOTA 4° - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

NOTA 5° -: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

H. Supervisión y Control:

La Supervisión del contrato será ejercida por el por el o la jefe de la Oficina Asesora Jurídica o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II.

NOTA 2: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

2.3. Identificación del contrato a celebrar

El contrato para celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, como *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

En tal sentido, se encuentra que el contratista desarrollará actividades que contribuirán en el cumplimiento de las funciones que le corresponden a Parques Nacionales Naturales señaladas en el Decreto 3572 de 2011, "*Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones, y se dictan otras disposiciones",* según el cual le corresponde: Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman; Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales; Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales; Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas; y Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.

Así mismo, contribuirá al cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, en particular las relativas al soporte jurídico en la gestión predial de la Entidad que incluyen las actuaciones de adquisición, creación de folios e inscripciones registrales; así como proyectar o revisar jurídicamente los documentos e instrumentos normativos jurídicos que se le asignen, que conduzcan al cumplimiento de las funciones y la misionalidad de la Entidad, en el marco de la conservación de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones

citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Perfil del Contratista:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la experticia o conocimiento especializado, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Honorarios y/o circular emitida por PNNC.

Experiencia	Formación Académica	Honorarios
De 84 meses en adelante de experiencia profesional, de los cuales 42 meses deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto y las obligaciones a desarrollar en el contrato.	Título profesional en derecho y tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley y Titulo de posgrado en la modalidad de especialización en derecho administrativo.	$9.000.000

Nota: En caso de requerirse, se aplicarán las equivalencias establecidas en la Resolución de honorarios.

Análisis del sector:[2]

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para calcular el valor mensual del contrato, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, se tuvo en cuenta su formación académica, la experiencia y el grado de responsabilidad de las tareas a ejecutar.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios.

El funcionario que suscribe el presente documento se permite manifestar que el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas.

Criterios de selección:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1802 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del enlace http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

Se deberá incluir la tabla de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	PNNC	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	PNNC	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	PNNC CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista-PNNC	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

5. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.[3]

7. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en el FORMATO LISTA CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS o para persona jurídica, según corresponda.

Dado en Bogotá D.C. en el mes de noviembre de 2026

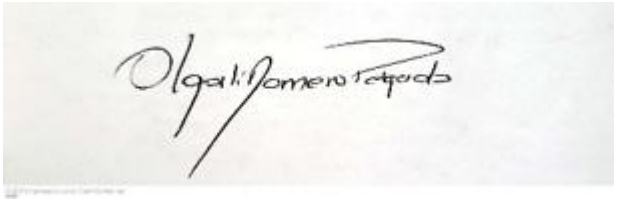

OLGA LI ROMERO DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luisa Fernanda Salazar Jiménez 

[3] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf